



# Municipalidad de Ciudad del Este

Paraguay

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala  
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - [www.mcde.gov.py](http://www.mcde.gov.py)

## RESOLUCIÓN N° 2755 /I.M.

POR LA CUAL SE DISPONE LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EL PAGO SIN MULTAS DE LOS IMPUESTOS A LAS PATENTES COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PROFESIONAL, IMPUESTO INMOBILIARIO E IMPUESTO A LA CONSTRUCCIÓN, A LOS CONTRIBUYENTES QUE LOS ABONEN HASTA EL DÍA VIERNES 31 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.-

Ciudad del Este, 01 de marzo del 2017.-

VISTO: La facultad de la Intendencia Municipal de ampliar el periodo de gracia y de exoneración del pago de multas para el pago de las patentes de comercio, industrias y profesional, del impuesto inmobiliario y del impuesto a la construcción, otorgando a los contribuyentes posibilidad de regularizar su situación tributaria; y,

CONSIDERANDO: Que, en virtud a lo previsto en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Artículos 15° y 51°, en materia de administración general, es competencia de la Intendencia Municipal providenciar los actos y mecanismos tendientes a mejorar el funcionamiento administrativo de la institución, como también brindar facilidades a los contribuyentes;

Que la Ordenanza Municipal N° 017/2013 J.M. Tributaria Municipal, en cuanto a "Exoneración de multas y recargos", establece que...*LA INTENDENCIA MUNICIPAL QUEDA FACULTADA A EXONERAR MULTAS Y RECARGOS ESTABLECIDOS EN ESTA ORDENANZA, CUANDO DICHA EXONERACIÓN PERMITA FACILITAR Y MEJORAR LAS RECAUDACIONES...*;

Que en este caso se estima conveniente autorizar la exoneración de multas a los contribuyentes para el pago de impuestos municipales establecidos en la Ley N°. 3966/10 y la Ley N°. 620/76; POR TANTO:

### LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

- Art.1°.- AUTORIZAR la exoneración de multas, recargos e intereses hasta la suma máxima de Gs. 3.000.000 (GUARANIES TRES MILLONES) para el pago del Impuesto a las Patentes Comercial, Industrial y Profesional, del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Construcción a los contribuyentes del municipio de Ciudad del Este que los abonen hasta el **día viernes 31 de marzo del 2017**, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-
- Art. 2°.- LA EXONERACION de las multas y recargos hasta la suma máxima de Gs. 3.000.000 (GUARANIES TRES MILLONES) tendrá tratamiento abreviado, previa solicitud del contribuyente.-
- Art. 3°: LAS EXONERACIONES de las multas o recargos mayores a Gs. 3.000.000 tendrán trámite normal, previa solicitud.
- Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Dirección de Recaudaciones la realización a través de sus unidades competentes de todos los actos administrativos y legales correspondiente para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.-
- Art.5°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-